



DOCUMENTO ELECTRONICO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 9234, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA. (E10922/2023).
RESOLUCION EXENTO N°: 8933/2023
Santiago, 24/08/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica; lo previsto en el Decreto N°193, de 2019 -modificado por su similar N°44, de 2021- del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento para su heredabilidad; el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspaasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; y lo establecido en la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883.

2° Que, de acuerdo al artículo 12, letra a), del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el proceso de postulación para la asignación de los cupos del año 2021, podrán postular los funcionarios y funcionarias municipales que cumplan 65 años de edad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

3° Que, según lo dispuesto en el literal b) del precitado artículo, también podrán postular las funcionarias municipales que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, cumplan entre 60 y 64 años de edad, siempre que renuncien voluntariamente en los plazos previstos al efecto.

4° Que, en virtud del literal c) de la norma antes indicada, en relación con el artículo 2° de la Ley N°21.135, también pueden postular los funcionarios y funcionarias municipales que hayan obtenido una pensión de invalidez entre el 1 de julio de 2014 el 31 de diciembre de 2021; y, que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025.

5° Por su parte, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135 en comento, dispone que "El personal señalado en este artículo que no cumpla con el requisito de edad establecido en el inciso primero igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios, y siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata".

6° Que, por su parte, la Resolución Exenta N°9234, de 30 de septiembre del año 2022 de esta Subsecretaría, determinó a los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2021, por la ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales

7° Que, en la citada resolución, el exfuncionario Héctor Soto Almonacid, cuyo cese de funciones se produjo bajo la causal de obtención de pensión de invalidez, se encontraba dentro de los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2021, por la ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales.

8° Que, posteriormente se analizaron los antecedentes que obraban en poder de esta Subsecretaría, pudiéndose verificar que el señor Héctor Soto Almonacid no satisfacía el requisito de edad que prevé el inciso primero de la norma antes citada, dado que tenía 65 años de edad a la fecha de su cese de funciones por obtención de pensión de invalidez.

9° Que, a su vez, se analizó si, entonces, cumplía las exigencias previstas en el inciso tercero del artículo 2°, para la

obtención de la bonificación adicional prevista en el artículo 8° de la Ley N°21.135, cuales son, tener treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

10° Que, se constató que tampoco se encontraba en la hipótesis precedentemente aludida, toda vez que, de acuerdo a lo informado en el formulario de postulación, a la data del cese de funciones del señor Soto Almonacid -18 de noviembre de 2019-, este contaba con 24 años, 1 mes, 29 días, de antigüedad laboral en la administración municipal.

11°. Que, en consecuencia, y en consideración a que el señor Soto Almonacid tenía 65 años y 8 meses, a la fecha de su cese de funciones por obtención de pensión de invalidez, y contaba con 24 años 1 mes y 29 días de antigüedad laboral en la administración municipal, finalmente no le asiste el derecho a acceder a la bonificación por retiro voluntario y complementaria ambas de cargo municipal, a las que se refiere el art. 1° de la Ley N° 21.135, así como tampoco le corresponde impetrar la bonificación adicional de cargo fiscal establecida en el art. 8° de la mencionada Ley.

12° Que, por lo antes indicado, se requiere modificar la Resolución Exenta N° 9234, de fecha 30 de septiembre de 2022, específicamente su artículo 1°, cambio que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que así lo disponga, por lo que, en consecuencia.

RESUELVO:

Artículo 1°. - Modifíquese el artículo 1°, de la Resolución Exenta N°9234 de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, en el siguiente sentido:

Suprímase

Orden de Prelación Res. 222/2021	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
4850	Puerto Montt	6.779.663-2	Hector Soto Almonacid	Municipal

Artículo 2°. - En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°9234 de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa.

Artículo 3°. - Archívese una copia de la presente Resolución, conjuntamente con la Resolución Exenta N°9234 de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / DLR/ BND/ FPR/ VSA/ MFV/ JHN/ camr

DISTRIBUCION:

MARYBEL ANDREA FUENTEMAVIDA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799